

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
 DE LA COMPAÑIA " PROYECTOS Y OBRAS PROYECTOBRAS  
 CIA. LTDA. "

CUANTIA : S/.30'000.000,00

MERO : 274 - En la cabecera cantonal de Santa Ana, Provincia de

Manabí / República del Ecuador , hoy día Lunes primero de Septiembre de

mil novecientos noventa y siete , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA

DAZA LOPEZ DE MERA, Notaria Pública Segunda del cantón,

comparecen por sus propios derechos, las siguientes personas : Ingeniero

GUIDO CARRANZA ACOSTA , de estado civil casado, de nacionalidad

ecuatoriana ; Señor JOSE MANUEL MENDOZA CEDEÑO , de estado

civil casado, de nacionalidad ecuatoriana ; Señor MANUEL ERNESTO

MENDOZA CEDEÑO , de estado civil casado , de nacionalidad

ecuatoriana ; y , Señora ROSA MARIA JUDITH ACOSTA CEDEÑO

VIUDA DE CARRANZA , de estado civil viuda , de nacionalidad

ecuatoriana - Los comparecientes mayores de edad, de las nacionalidades

ya determinadas , con domicilio en la ciudad de Portoviejo, de tránsito por

ésta ciudad de Santa Ana , capaces , hábiles e idóneos para contratar y

obligarse , a quienes de conocer doy fé . Bien instruidos con el objeto ,

naturaleza y efectos de ésta escritura de constitución de una compañía de

Responsabilidad Limitada , que proceden a otorgar con entera libertad ,

sin mediar fuerza ni coacción alguna me presentan una minuta para que

se eleve a escritura pública , la que copiada textualmente dice SEÑOR

NOTARIO . - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase

insertar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada

Abg. Luz Hessildha Daza de Mera  
 NOTARIA SEGUNDA

1  
2 , con sujeción a las siguientes cláusulas: PRIMERA : INTERVINIENTES .-  
3 ~~Comparecen a la celebración del presente contrato : Uno .- Ing. Guido~~  
4 ~~Carranza Acosta , por sus propios derechos , de estado civil casado ; Dos .-~~  
5 ~~Señor José Manuel Mendoza Cedeño , por sus propios derechos , de estado~~  
6 ~~civil casado ; Tres .- Señor Manuel Ernesto Mendoza Cedeño , por sus~~  
7 ~~propios derechos , de estado civil casado ; y , Cuatro .- Señora Rosa María~~  
8 ~~Judith Acosta Cedeño viuda de Carranza , por sus propios derechos , de~~  
9 ~~estado civil viuda . Todos los comparecientes son mayores de edad , de~~  
10 ~~nacionalidad ecuatoriana , legalmente capaces , domiciliados en la ciudad~~  
11 ~~de Portoviejo , quienes convienen en constituir una compañía de~~  
12 ~~Responsabilidad Limitada , con sujeción a las leyes de la República del~~  
13 ~~Ecuador y a los presentes estatutos. SEGUNDA : ESTATUTOS .-~~  
14 ~~ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION .- La compañía tendrá por~~  
15 ~~denominación " PROYECTOS Y OBRAS PROYECTOBRAS CIA.~~  
16 ~~LTDA. , y se regirá por las leyes del Ecuador , especialmente por la Ley~~  
17 ~~de Compañías y por estos estatutos. ARTICULO SEGUNDO : OBJETO~~  
18 ~~SOCIAL .- La compañía tendrá por objeto social : Uno .- La explotación~~  
19 ~~total y en todas sus fases de la empresa turística , por lo mismo podrá~~  
20 ~~realizar inversiones en negocios , en la construcción , organización ,~~  
21 ~~promoción y administración de centros comerciales , hoteles , moteles ,~~  
22 ~~cabañas , paraderos , restaurantes , cafeterías , parques mecánicos de~~  
23 ~~recreación , casinos , salas de juegos de azar , viajes de turismo , clubes ,~~  
24 ~~paseos , excursiones , y en general toda clase de actividades que tengan~~  
25  
26  
27  
28

1 relación con el turismo .- Dos . Promover , proyectar y desarrollar  
 2 urbanizaciones , lotizaciones , parcelaciones y programas de viviendas  
 3 unifamiliares o multifamiliares tanto en la zona urbana como rural .- Tres  
 4 ~~- Dedicarse al cálculo , diseño , construcción y montaje de obras de~~  
 5 ~~Ingeniería Civil , elaboración de proyectos , asesoramiento , mantenimiento~~  
 6 ~~, inspección , supervisión y fiscalización . - Cuatro . La construcción ,~~  
 7 ~~operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil , especialmente la~~  
 8 ~~construcción de urbanizaciones , alcantarillados , acueductos , redes de~~  
 9 ~~distribución de agua potable , calles , carreteras , caminos vecinales ,~~  
 10 ~~puentes y obras de vialidad en general . - Cinco . La construcción de obras~~  
 11 ~~de aprovechamiento hidráulico tales como canales , presas , represas y sus~~  
 12 ~~instalaciones y estructuras complementarias . - Seis . Intervenir en la~~  
 13 ~~construcción , compra y venta de bienes raíces , terrenos , casas , edificios ,~~  
 14 ~~ciudadelas , locales comerciales , industriales y de recreación , centros~~  
 15 ~~turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general , para rentarlos o~~  
 16 ~~venderlos íntegramente bajo el sistema de propiedad horizontal , o para~~  
 17 ~~administrarlos directamente y darles servicios de conserjería mantenimiento~~  
 18 ~~y limpieza y negocios aleatorios . - Siete . La importación , compra , venta~~  
 19 ~~distribución y comercialización de maquinarias , vehículos taller , equipos y~~  
 20 ~~materiales de construcción , incluida la ferretería . - La compañía no podrá~~  
 21 ~~intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el art. 27 de la~~  
 22 ~~Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público , cuyo alcance~~  
 23 ~~lo fija la Resolución 489/88 de la Junta Monetaria . Para el cumplimiento~~  
 24 ~~de su objeto social y la realización de las actividades determinadas en éste~~

Abg. Luz Fessilba Daza de Maza  
 NOTARIA SEGUNDA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de su objeto social y la realización de las actividades determinadas en éste artículo , la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos , tanto civiles como mercantiles permitidos por las leyes del Ecuador . Así mismo la compañía podrá asociarse y/o fusionarse , e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital , adquirir acciones de compañías afines al objeto social, ya por pago en numerario o por aporte de bienes ; y en general realizar todos los actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas . ARTICULO TERCERO : DURACION .- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil . Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Portoviejo , cantón Portoviejo , provincia de Manabí , pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del extranjero. ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la compañía es de treinta millones de sucres , divididos en treinta mil participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO : INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL .- El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:



1	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	No. DE PARTIC.
2	GUIDO CARRANZA ACOSTA	10'000.000	10'000.000	10'000.000	10.000
3	JOSE MANUEL MENDOZA CEDEÑO	10'000.000	10'000.000	10'000.000	10.000
4	MANUEL ERNESTO MENDOZA CEDEÑO	5'000.000	5'000.000	5'000.000	5.000
5	ROSA ACOSTA C. VIUDA DE CARRANZA	5'000.000	5'000.000	5'000.000	5.000
6	<b>TOTAL</b>	<b>30'000.000</b>	<b>30'000.000</b>	<b>30'000.000</b>	<b>30.000</b>
7	El capital en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de				
8	Capital, cuyo documento habilitante se protocoliza en este instrumento.				
9	ARTICULO SEPTIMO : CERTIFICADO DE APORTACION ,				
10	TRANSMISION Y CESION DE PARTICIPACIONES .- La compañía				
11	entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará				
12	necesariamente su caracter de no negociable y el número de participaciones				
13	que por su aporte le correspondan . Dichos certificados estarán firmados				
14	por el Presidente y el Gerente General de la compañía . Las participaciones				
15	son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia ,				
16	y cederse por acto entre vivos, previo el consentimiento unánime de los				
17	socios . ARTICULO OCTAVO : DIRECCION Y ADMINISTRACION .				
18	La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y				
19	administrada por el Presidente y el Gerente General . ARTICULO				
20	NOVENO : DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General , constituida				
21	por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo				
22	de la compañía , y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a				
23	los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente				
24	para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones				
25	las enunciadas en el art.120 de la Ley de Compañías. ARTICULO				
26	DECIMO : CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA .- Las reuniones				
27	de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Ordinarias se				
28	reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores				

Abg. Ing. Hossilda Dora de Mesa  
 NOTARIA SEGUNDA

1 a la finalización del ejercicio económico de la compañía , mediante  
2 convocatoria hecha por el Gerente General , para conocer el Balance Anual  
3 , las cuentas que éste presente , el Fondo de Reserva , la distribución de  
4 utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las  
5 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año , previa  
6 convocatoria hecha por el Gerente General , por su propia iniciativa o a  
7 pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por  
8 ciento del capital social . Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas , los  
9 asuntos puntualizados en la convocatoria . Las convocatorias se harán  
10 mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los  
11 socios tenga registrado en la compañía , con anticipación de ocho días a la  
12 fecha de la reunión . No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni  
13 el de la fecha de la reunión . Cuando todos los socios se encuentren  
14 reunidos , ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio  
15 nacional , podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General  
16 conforme a los establecido en el art. 280 de la Ley de Compañías y sus  
17 resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa.

18 **ARTICULO DECIMO PRIMERO : QUORUM Y VOTACIONES .-** La

19 Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a  
20 ella que representen mas de la mitad del capital social en la primera  
21 convocatoria ; y , en segunda convocatoria se considerará instalada con el  
22 número de socios que concurren , debiendo expresarse este particular en la  
23 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital  
24 social concurrente . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
25 mayoría . Cada participación de un mil sucres dará derecho a un voto. Las  
26 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios ,  
27 inclusive para los que no asisten o votaren en contra , sin perjuicio de la  
28 acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte

PORTOVIEJO, AGOSTO 26/97



V/. DEPOSITO 30'000.000,00  
INTERES 22%

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 97-11-54

**CERTIFICAMOS:**

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **TREINTA MILLONES 00/100 SURES** a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación, "**PROYECTOS Y OBRAS PROYECTOBRAS CIA. LTDA.**" que corresponde

- ING. GUIDO CARRANZA ACOSTA 10'000.000,00
- SR. JOSE MANUEL MENDOZA CEDERO 10'000.000,00
- SR. MANUEL ERNESTO MENDOZA CEDERO 5'000.000,00
- SRA. ROSA ACOSTA VIUDA DE CARRANZA 5'000.000,00

Para poner este depósito a la disposición de **PROYECTOS Y OBRAS PROYECTOBRAS CIA. LTDA.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

**NOTA: SI EL RETIRO DEL DEPOSITO SE REALIZA ANTES DE QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE 30 DIAS, NO DEVENGARA INTERESES.**

Atentamente,

**BANCO LA PREVISORA**

HALIA VELIZ G. - I.  
AGENTE DE S. EXCA.

477

CASA DE MONEDA 30.000.000,00

Ing. Juan Pessalga Daza de Mera  
NOTARIA SEGUNDA  
Pessalga

1 Superior de Justicia. ARTICULO DECIMO SEGUNDO : ACTAS .- Las  
2 Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el  
3 efecto con hojas foliadas a renglón seguido , escritas en el anverso y en el  
4 reverso , en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico , sin dejar  
5 espacios en blanco en su texto . ARTICULO DECIMO TERCERO : DEL  
6 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios  
7 para un periodo de tres años , deberá ser socio de la compañía. Será  
8 encargado de Presidir la Junta General y tambien supervigilará las  
9 funciones del Gerente General y demas funcionarios y empleados de la  
10 compañía. Suscribirá conjuntamente con el Gerente General , actos ,  
11 contratos y obligaciones hasta por un monto de diez mil salarios mínimos  
12 vitales . -ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL GERENTE GENERAL . -  
13 El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un  
14 periodo de tres años . Deberá ser socio de la compañía . El Gerente  
15 General tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la compañía  
16 y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás  
17 obligaciones constantes en la Ley de Compañías , sesenta días despues de  
18 finalizado el ejercicio económico de la compañía. Nombrará y removerá a  
19 los trabajadores y empleados , llevará libros y mas documentos exigidos  
20 por la ley . Suscribirá actos , contratos y obligaciones hasta por un monto  
21 equivalente a dos mil salarios mínimos vitales .- En montos superiores y  
22 hasta diez mil salarios mínimos vitales, suscribirá conjuntamente con el  
23 Presidente ; y ,en montos superiores a diez mil salarios mínimos vitales ,  
24 tambien lo hará conjuntamente con el Presidente , previa la autorización  
25 expresa de la Junta General de Socios . ARTICULO DECIMO QUINTO :  
26 REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal, judicial y  
27 extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General . Por lo tanto se  
28 encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de

Abg. Ina Rosalinda Diaz de Mera  
NOTARIA SEGUNDA

*[Firma]*

1    actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación  
2    con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el art 12  
3    de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO: EJERCICIO  
4    ECONOMICO .- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el  
5    primero de enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.  
6    ARTICULO DECIMO SEPTIMO : FISCALIZACION .- La Junta General  
7    de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la  
8    fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos  
9    derechos, deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías  
10   anónimas. Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se servirá agregar las  
11   demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y  
12   validez a este instrumento.- ilegible. Mario A. Santos Suárez, abogado  
13   matrícula número doscientos sesenta y siete .-C.A.M./.- Hasta aquí la  
14   minuta que queda elevada a escritura pública .- Los comparecientes me  
15   presentaron sus cédulas de ciudadanía , los números quedan al pie de sus  
16   firmas . Leida que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y  
17   alta voz a los otorgantes , éstos se afirman y ratifican en lo expuesto ,  
18   firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria Pública  
19   Segunda que dá fé.-Santa Ana , 1º de Septiembre de 1997.-(f).- Ing. Guido  
20   Carranza Acosta.- C.C. #130228094-4 .- (f).-Sr. José Manuel Mendoza  
21   Cedeño .- C.C.# 130000760-4 (f).- Sr. Manuel Ernesto Mendoza Cedeño.-  
22   C.C. # 130412873-7 (f).- Sra. Rosa María Judith Acosta viuda de Carranza  
23   C.C.#130064600-5 .-(f).- La Notaria Segunda.- Abgda. Luz Hessildha  
24   Daza López de Mera.- siguen dos sellos.-DOCUMENTOS  
25   HABILITANTES.-

27   SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA EN SEIS FOJAS

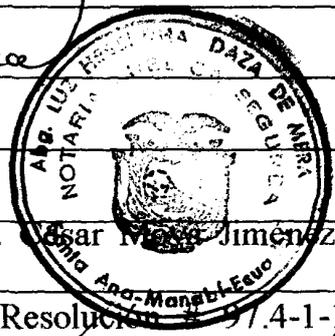
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

UTILES NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI EN LA CIUDAD DE SANTA ANA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. *J.*

LA NOTARIA PUBLICA

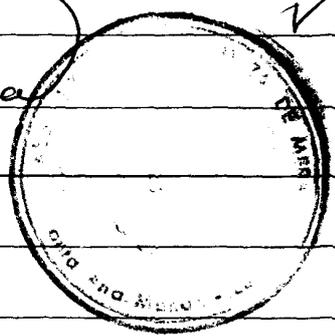
*J. Basilio de la Cruz*

Abg. Luz Escalona Deza de Mera  
NOTARIA SEGUNDA



**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto por el Dr. Cesar Mesa Jimenez, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución 97.4-1-000150 de fecha 18 de Septiembre de 1997, sienta razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía "PROYECTOS Y OBRAS PROYECTOBRAS CIA. LTDA.", otorgada ante mí el 1º de Septiembre de 1997, que se aprueba por la resolución antes indicada. Doy fé. Santa Ana 30 de Septiembre de 1997. La Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana. *J.*

*J. Basilio de la Cruz*  
Abg. Luz Escalona Deza de Mera  
NOTARIA SEGUNDA



Abg. Luz Escalona Deza de Mera  
NOTARIA SEGUNDA  
*J. Basilio de la Cruz*

CERTIFICO

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 97-4-1-1-00150, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CESAR MOYA JIMENEZ, EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROYECTOS Y OBRAS PROYECTOBRAS CIA. LTDA., BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO <218> DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 15 EN ESTA FECHA.

PORTOVIEJO, 7 DE OCUBRE DE 1997.

LA REGISTRADORA,

*Carmen Chang Tejena*

Ab. Carmen Chang Tejena  
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28